REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	1180
RADICADO:	760013110-012-2023-000111-00
PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	GUILLERMO GIRALDO MONGE
DEMANDADA:	KATHERINE CABRERA ARIZA
TEMA Y SUBTEMAS:	AGREGA Y REQUIERE NOTIFICACIÓN

La apoderada judicial del extremo activo, aporta al Despacho memorial contentivo de la notificación personal enviada a la demandada, en consecuencia, de la revisión hecha se evidencia que, la remisión por correo electrónico no cumple con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se informaron los términos señalados para entenderse como surtida la notificación, tampoco el término de traslado ni la dirección de correo electrónico del Juzgado.

Así las cosas, el Despacho dispone AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la notificación aportada por la parte actora y se REQUIERE al demandante para que realice nuevamente la notificación personal vía correo electrónico en debida forma a la demandada, esto es, **adjuntando la demanda y sus anexos con el auto admisorio de la demanda, señalando los términos de notificación y el del traslado de la demanda y aportando el acuse de recibido por parte del iniciador** de conformidad con lo indicado en el art. 8 del la Ley 2213 de 2022, o en su defecto realice la notificación personal bajo el rito concebido en el art. 291 del CGP, con la remisión del citatorio a la dirección física de la demandada. Por lo anterior, cual sea la forma de notificar elegida, no podrá hacer una MIXTURA de las dos formas de notificación concebidas.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f28380546f30d385e69dd5b12384928c4c6e74010756622b12f396fb50b54a**

Documento generado en 16/05/2023 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica